

admitiendo la prueba en contrario y no atribuyendo siempre á la expresada causa la falta de peso en las mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por los Gremios de fiambres, ultramarinos y comestibles y por el de jamones en 22 de Abril y 20 de Mayo últimos, solicitando que se revoque la Real orden de 16 de Enero anterior, aprobatoria del cuadro de mermas que pueden experimentar las mercancías en su transporte por ferrocarril, por lo menos en lo que se refiere á los artículos propios de su comercio, que especifican:

Resultando que en apoyo de su pretensión alegan que en la mayoría de los artículos que les interesa, el cuadro señala tipos exagerados, dando con ello lugar á que, no sólo se aplique á la falta de peso, que obedece á las circunstancias de clima, tiempo y lugar, sino también á la que á simple vista se aprecia es debida á sustracción ó negligencia de los funcionarios de las Compañías:

Resultando que en apoyo de lo expuesto citan varios casos, entre ellos el de una partida de vinos embotellados, á la que se aplica el cuadro de mermas, y al abrir una de las cajas se nota la falta de cuatro botellas:

Resultando que á la instancia del Gremio de jamones acompaña dos actas de reconocimiento á la llegada en esta estación de Madrid (Príncipe Pío), por las que se puede ver, en una la merma aproximada de 1 por 100 en cada bulto de jamones, y en la otra la falta en dos bultos de nueve y seis kilogramos, correspondiendo á dos sacos, de los que el uno venía flojo, con hueco y la mitad del cosido de la boca distinto á la otra mitad, y el otro flojo, con hueco y el hilo de la boca suelto por un extremo, considerando no obstante la diferencia de peso comprendida dentro del tipo de merma:

Considerando que, como se ve por lo expuesto, las quejas no son solamente por el excesivo tipo de merma, sino también porque ese tipo de merma se quiere tomar sistemáticamente como causa única de la falta, prescindiendo de otros síntomas, pruebas ó indicios que debieran llevar consigo el convencimiento, en muchos casos, de que no fué la merma la única causa de la falta de peso. ¿Cabe, por ejemplo, atribuir á merma la falta de cuatro botellas en una caja que forma parte de una partida de vino embotellado? No es indicio suficiente de sustracción la falta en un fardo de jamones, seis ó nueve veces mayor que la ordinaria que acusan los demás fardos de esa misma partida, mucho más si se agrega que venía en parte descosido ó con cosido diferente del resto?

Considerando que esta distinción de la merma, debida á circunstancias no imputables á la voluntad de las Empresas ferroviarias, y la falta, por sustracción ó negligencia, causada por sus empleados, quiso establecerla, admitiendo la prueba en contrario, la Real orden aprobatoria del cuadro, y en el mismo punto se insistió recomendando su observancia á Divisiones y Compañías de ferrocarriles al suspender los efectos para los huevos por Real orden de 10 de Abril último:

Considerando que, á pesar de todo, las quejas siguen, al propio tiempo que se producen per la cuantía de la merma, y esto hace preciso aquilatar más el tanto por ciento de merma natural para evitar quebrantos al comercio en sus legítimos intereses;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que mientras se procede á una revisión en las partidas objeto de queja, con intervención de comerciantes y Compañías de ferrocarriles, ó mejor, peritos nombrados por ambas partes, quede en suspenso para los siguientes artículos: aceites, almidones, arroces, azúcares, bacalao, bujías, cacao, café, canelas, conservas alimenticias de carnes, hortalizas ó pescados en latas ó cajas, chocolates, galletas y confituras en cajas, embutidos de todas clases, féculas, higos, jabones, jamones, legumbres, licores, pasas, pescados secos, pimentón, pimienta, quesos, sales, sopas, vinagres y vinos embotellados, los efectos del cuadro de mermas aprobado por Real orden de 16 de Enero del corriente año, rigiendo interimamente para esos casos lo establecido con anterioridad á aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante el mes anterior, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns for EMPLEOS, NOMBRES, and Pesetas. Lists various military and naval positions and the corresponding names and salaries.

Table with columns for EMPLEOS, NOMBRES, and Pesetas. Lists military and naval positions such as Veterinario, Maquinista, and Soldado with names and salaries.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—P. O., el General Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en La Guaira participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Ceferino Suárez, de profesión comerciante; Doroteo Vifarcos Ramos; Manuel González, natural de Pubellas (Valencia), de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de José; Manuel Rodríguez, de veintisiete años de edad, casado, jornalero; Luis Zubiria, natural de Iguarzuza (Navarra), de cuarenta y un años de edad, casado con Juliana Romara, jornalero; Felipe Rodríguez, de veinticinco años de edad, casado, jornalero; Mariano Portela Santos, natural de Villalón de Campos (Valladolid), de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero; y Hermenegildo Ruiz y Ruiz, natural de Pampliega (Burgos), de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Dionisio y Paulina.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Grupo 129.—MAR MEDITERRANEO.—España.—San Felice de Guixols.—Luzes.

Núm. 536, 1907.—Para servir de guía á la entrada del actual fondeadero del puerto de San Felice de Guixols, existen las luces siguientes:

1.ª Luz fija blanca colocada en el tejado de la caseta de Carabineros, que es la que en el plano viene señalada con el nombre de «Casa del Gremio».

2.ª Farol del alumbrado público con un cristal rojo en la parte que mira al mar, situado á 10 metros de la línea de fachada de las casas. Estas dos luces son particulares. Situación aproximada: 41° 46' 48" N. y 9° 14' 12" E. (3º 01' 52" E. de Gw.)

Plano núm. 305 A de la sección III. Cuaderno de Faros serie A, pág. 2. Derrotero núm. 3, 1906, pág. 388.

Océano ATLÁNTICO DEL NORTE.—Islas Hébridias.—Isla Glas.—Modificación de la luz.—Notices to Mariners número 1.284. Londres, 1907.

Núm. 537, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se cambió el carácter de la luz de la isla de Glas de fija blanca á relámpago de grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos, así: destello, 0'4 segundos; ocultación, 3 segundos; destello, 0'4 segundos; ocultación, 3 segundos; destello, 0'4 segundos; ocultación 12-8 segundos; total, 20 segundos. Su potencia se aumentó á 35.000 lámparas Cárcel. Las demás características no se modificaron.

Situación aproximada: 57° 51' 15" N. y 0° 26' 10" W. (6º 38' 36" W. de Gw.)

(Aviso núm. 356; grupo 89 de 1907.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 148.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Vicente Nomdedeu Contador del Ayuntamiento de Orense, se publica, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

Habiendo sido nombrado D. Miguel Suja Contador del Ayuntamiento de Salamanca, se publica, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª — Negociado 6.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Lorca á las estaciones férrreas, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Murcia y Lorca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Murcia el día 10 de dicho mes, á las once horas. Madrid 5 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 30 del corriente, para los destinos que se expresan en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 9 de Septiembre último.

Table with 6 columns: NOMBRES, CARGOS, PROVINCIAS, NOMBRES, CARGOS, PROVINCIAS. It lists names and their assigned postal/telegraph positions across various provinces.

Table with 6 columns: NOMBRES, CARGOS, PROVINCIAS, NOMBRES, CARGOS, PROVINCIAS. Lists names and titles of various officials across different provinces.

Madrid 31 de Octubre de 1907. — El Director general, Espinosa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia presentada por Doña Amparo Nieto, Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de aquella capital, en suplica de que se la consienta cobrar 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de expediente a las alumnas que soliciten ingreso en el referido Centro:

Considerando que, aparte de no haber disposición alguna que autorice la exacción que pretende la solicitante, existe, por el contrario, la orden de 25 de Agosto de 1896, citada en su informe por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, que prohíbe que se exija a las alumnas de Escuelas Normales otro gasto que el de 2 pesetas 50 céntimos por formación de expediente a las alumnas por todas las asignaturas de cada curso ó por todas las que de él se estudian:

Considerando que la solicitante manifiesta en abono de su pretensión que el derecho que ella reclama es percibido en otras Normales:

Vistos los informes emitidos por V. S. y el de la Directora de la Escuela Normal de referencia, esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Nieto, y que se haga pública esta resolución con carácter general para todas las Escuelas Normales.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de la Directora de la Escuela Normal de Valladolid, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1907.—Silló.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual

signatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silló.

ANUNCIO

D. Inocencio Ribas Fernández acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Farmacia que se le expidió en 2 de Octubre de 1899, y que se le ha inutilizado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silló.

X—2567

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos dos mil ciento veintinueve pesetas cincuenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil veintinueve pesetas treinta céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Luanco, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generares aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del puerto de Luanco, de la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas seiscientos dos mil ciento veintinueve y cincuenta y un céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, den-

te en este Juzgado á fin de oír sus descargos; bajo apercibi- miento de ser declarado rebelde si no compareciere en el re- ferido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi- cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza 8 de Octubre de 1907.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Julián Pérez. JG—4158

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayu- dante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al sargento de este regimiento Pe- dro López Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sar- gento de este regimiento Pedro López Martínez, natural de Dévanos, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Agreda, provincia de Soria, Capitanía general de la quin- ta región, nació el 19 de Octubre de 1879, de oficio jornalero, estatura un metro 705 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, com- parezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que dé lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res y de policía judicial, para que practiquen activas dili- gencias en busca y captura del referido sargento Pedro López Martínez, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades debidas, á este cuartel de Caballería y á mi disposición, por acordarlo así en diligencia de este día. Dada en Zaragoza á 11 de Octubre de 1907.—El Juez ins- tructor, Iñigo Lasala. JG—4199

Jurisdicción de Marina.

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vi- vero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ins- crito disponible de este trozo David Coldeira y González, na- tural de Mondoñedo y vecino de San Ciprián, hijo de Manuel y de María, contra quien instruyo sumario por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado pró- fugo.

Dada en Vivero á 18 de Octubre de 1907.—Ricardo Bru- quetas. JM—816

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio. Oviedo.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depó- sito núm. 2.823, representativo de doscientas veinte acciones de la Unión Española de Explosivos, números 107.551 al 107.770, expedido en 13 de Marzo de 1907, se anuncia dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días entre cada anuncio, á los efectos que determina el art. 33 de los estatutos de este Banco.

Oviedo 15 de Octubre de 1907.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, el Director Gerente, Armando de las Alas Pumariño. X—2426

Sociedad propietaria de la mina «Virgen del Romeral».

Haciendo uso del derecho consignado en los artículos 170 y 171 del vigente Código de Comercio, quedan caducadas las acciones y anuladas las láminas respectivas á los socios mo- rosos D. Francisco Aquino Cabrera; Doña María de Jesús, D. Francisco, Doña Encarnación y D. José García Soria; Doña María de Jesús Rojas (sus herederos); D. Rafael y Don Juan Borastero García. Por consecuencia de lo cual, y ha- ciendo uso de lo dispuesto al final del párrafo 4.º del art. 164 del referido Código, se expiden títulos duplicados de las an- tedichas acciones anuladas para enajenarlos á cuenta y car- go de los precitados socios morosos. Almería 4 de Noviembre de 1907.—El Presidente, M. Gar- cía Soria. X—2563

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Agosto de 1907.

Table with financial data for the tobacco company, including active assets (ACTIVO) and various account balances in Pesetas.

Table with financial data for the tobacco company, including deposits and property values in Pesetas.

PASIVO

Table with financial data for the tobacco company, including capital, reserves, and liabilities in Pesetas.

Table comparing tobacco and stamp revenues (RECAUDACIÓN COMPARADA) for August 1907 and August 1906.

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director gerente, Delgado. X—2566

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Enero de 1907.

Table with financial data for the railway company, including active assets (ACTIVO) in Pesetas.

Table with financial data for current and order accounts in Pesetas.

PASIVO

Table with financial data for the railway company, including social capital and various obligations in Pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Administrador, Jefe de los Servicios centrales, B. Bosch y Puig.—V.º B.º—El Vice- presidente, G. Alix. X—2561

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 6 de Noviembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for November 6, 1907.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1907.

Table with meteorological observations for November 6, 1907, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Miércoles 6 de Noviembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Nueva ley Electoral', 'Reglamento de Beneficencia general', etc.

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Reglamento de Beneficencia particular', 'Contratación de servicios provinciales y Municipales', etc.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

EL DERECHO ELECTORAL

FOR

D. JOSE LON Y ALBAREDA.

Precio: 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio. Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santos Herculano y Amaranto, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Don Juan Tenorio. LARA.—A las 9 y 1/2.—Modas.—El afinador (doble). ZARZUELA.—A las 6 y 1/2.—Los payasos (dos actos).—Ninon.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—Cinematógrafo nacional.—El terrible Pérez.—El pollo Tejada.—Cinematógrafo nacional. ESLAVA.—A las 6 y 1/2.—Cádiz (dos actos).—Casta y Pura y Apaga y vámonos.—Tenorio feminista.—La alegre trompetería. COMICO.—A las 7.—Los falsos dioses.—El solitario.—La pena negra.—Los falsos dioses. GRAN TEATRO.—A las 9.—Militares y paisanos.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 76.

POLICÍA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio; 50 cénts. de peseta.

IMPRENTA

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

PONTEJOS, 8 TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRENTA Teléfono 75